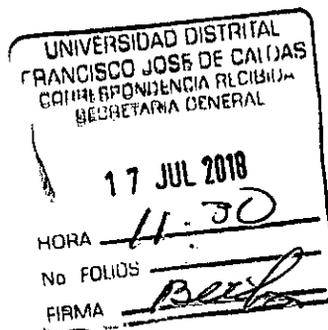




UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica

091501 - 18

Bogotá, D.C., 16 de julio de 2018



Dóctor

**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**

Secretario General

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.-

***Referencia: Concepto jurídico caso del docente JAIME ALBERTO MORENO GUTIÉRREZ***

Respetado Doctor Bustos Parra.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha junio 26 de 2018, radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 09 de julio de 2018, donde solicita concepto jurídico sobre solicitud del docente JAIME ALBERTO MORENO GUTIÉRREZ respecto a disfrute de su año sabático a partir del periodo académico 2018-I, teniendo en cuenta a que "...el docente ha sido beneficiario de apoyo a la formación postgradual de alto nivel, firmó con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el Contrato de Apoyo No. 127 de 25 de noviembre de 2009, obligándose entre otros aspectos a la entrega al termino del Contrato el título de doctorado legalizado o certificación de culminación de estudios expedido por la Universidad Nacional de Colombia, obligación que al parecer no se ha cumplido y por consiguiente el Contrato de Comisión continua vigente habida cuenta que no se ha liquidado por las partes."

Al respecto, debe resaltar esta Oficina Asesora Jurídica que el Acuerdo 007 de 2005 del Consejo Académico, establece en su artículo 8 que: "(P)ara iniciar el desarrollo del trabajo durante el año sabático, el profesor debe estar al día en los compromisos inherentes a su actividad académica con la Universidad".

En esa medida, para esta Dependencia los compromisos adquiridos con la Universidad por el docente JAIME ALBERTO MORENO GUTIÉRREZ, en el Contrato de Apoyo a la Formación Posgradual No. 127 de 2009, es un compromiso inherente a su actividad académica, en el entendido de que dicha apoyo se le otorgó para el ejercicio de su actividad académica y de docente.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

Una vez revisada la carpeta contractual, se observa que no reposa ningún soporte de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por lo cual, esta Dependencia requerirá a la supervisión del Contrato para que allegue, si es el caso, lo correspondiente a la carpeta.

De otro lado, en el evento de que el docente no haya cumplido con las obligaciones derivadas del Contrato de Apoyo a la Formación Posgradual No. 127 de 2009, considera esta Dependencia que se imposibilita una respuesta favorable a su solicitud de disfrute de año sabático, teniendo en cuenta el artículo 8 del Acuerdo 07 de 2005 del Consejo Académico de la Universidad, esto es, su falta de cumplimiento de compromisos inherentes a su actividad académica derivadas del Contrato anteriormente descrito.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, “[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	